

Lima, 30 de Setiembre del 2020

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000060-2020/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000127-2020/GTH/RENIEC (14SET2020) emitido por la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000194-2020/GTH/SGAL/RENIEC (14SET2020), emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, creado por su Ley Orgánica, Ley 26497 en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016), la Directiva sobre "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

Que en aplicación de la referida Directiva, se aprobó la Resolución Jefatural N° 31-2017/JNAC/RENIEC (17FEB2017), modificando la denominación del Comité encargado de la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado periodo 2014-2017, pasando a ser Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC;

Que conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", se debe proceder a la elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC, mediante votación secreta en la Entidad, a efectos que, el candidato que obtenga la mayoría simple tenga la condición de titular y el segundo con mayor votación, tenga la condición de suplente;

Que mediante Resolución Secretarial N° 31-2017/SGEN/RENIEC (29MAY2017) se constituyó el Comité Electoral encargado de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar el proceso electoral de los representantes titular y suplente de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC, el mismo que tenía periodo vigente hasta el 10 de agosto de 2020;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15MAR2020), se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que en ese sentido corresponde efectuar la conformación de un Comité Electoral encargado de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC;

Que por otro lado, es menester señalar que, el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, en concordancia con la definición contenida en el literal i) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, considera como actor interno del proceso de capacitación, al titular de la entidad, conceptualizándolo de la siguiente manera: “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”;

Que sumado a ello, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dispone que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa del RENIEC, de este modo, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir la presente Resolución Secretarial aprobando la constitución del Comité Electoral, y;

Que en dicho contexto, acorde a lo regulado en el inciso s) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte por Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016), la Secretaría General tiene la atribución de emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (08AGO2016) y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte por Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el COMITÉ ELECTORAL encargado de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar el proceso de elección del representante titular y suplente de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del RENIEC, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- El (la) Director (a) de la Escuela Registral quien lo presidirá.
- El (la) Gerente (a) de Tecnología de la Información que lo integrara como miembro.
- El (la) Sub Gerente (a) de Formación y Capacitación de la Escuela Registral, que lo integrara como miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El referido Comité Electoral, luego de ejecutar el proceso de elecciones, elevará las actas respectivas a la Gerencia de Talento Humano a fin que ésta formule el proyecto de Resolución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución Secretarial, a todas las dependencias de la institución e interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(MGB/crg)